



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó **la Propuesta de Acuerdo** para exhortar a los órganos electorales con el objeto de que se sirvan presentar propuestas de reformas en materia electoral presentada por el Diputado Antonio Soto Sánchez; de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero:** En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 08 de abril de 2019, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, la Propuesta de Acuerdo para exhortar a los órganos electorales con el objeto de que se sirvan presentar propuestas de reformas en materia electoral presentada por el Diputado Antonio Soto Sánchez.

**Segundo:** Los diputados integrantes de esta Comisión, se reunieron el 24 de mayo de 2019 para el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta de Acuerdo para exhortar a los órganos electorales, con el objeto de que se sirvan presentar propuestas de reformas en materia electoral, presentada por el Diputado Antonio Soto Sánchez.

Tercero: Que la Propuesta de mérito, sustenta esencialmente en su exposición de motivos lo siguiente:

*“Que la conclusión del Proceso Federal y Local celebrado en los años 2017 – 2018, ante la aplicación de la normas electorales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y, Ley General de Partidos Políticos entre otras, con base a las experiencias recabadas por los acuerdos, resoluciones y sentencias del Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional Electoral, así como por los tribunales electorales local y Federal, se hace necesario integrar criterios y disposiciones en materia electoral local, para fortalecer la vida democrática interna de los partidos políticos, la debida autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccionales, así como garantizar en mayor medida los*



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



*derechos político-electorales de los ciudadanos, de la equidad de género, de los pueblos indígenas, y otros.”*

Que en el apartado del Acuerdo en su artículo Primero propone:

**“PRIMERO.** - *Dar Vista a los órganos electorales locales, como o son al Instituto Electoral de Michoacán, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a los partidos políticos nacionales con registro con registro y acreditación en Michoacán, con el objeto de que se sirvan presentar propuestas de reforma en materia electoral”.*

Por lo anteriormente expuesto se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana es competente para conocer y dictaminar la presente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con los artículos 67, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Propuesta de Acuerdo pretende que los órganos electorales presenten **propuestas de reforma en materia electoral, lo que por mandato constitucional no les está permitido, en su calidad de órganos autónomos, como a la letra ilustra el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo:**

**“Artículo 36.-** *El derecho de iniciar leyes corresponde:*

*I.- Al Gobernador del Estado;*

*II.- A los Diputados;*

*III.- Al Supremo Tribunal de Justicia;*

*IV.- A los Ayuntamientos; y,*

*V.- A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia.”*



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



De la lectura del artículo anteriormente citado, se desprende con claridad, quienes están facultados para presentar iniciativas de Ley y los órganos autónomos por su naturaleza jurídica no lo están.

Por lo que los diputados integrantes de esta Comisión de Dictamen, procedemos a emitir el dictamen por el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado Antonio Soto Sánchez, ordenando su archivo definitivo como asunto debidamente estudiado y dictaminado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción I, 63, 64 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se desecha la Propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado por el Diputado Antonio Soto Sánchez.

Palacio del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de junio de 2019, Morelia Michoacán. -----

**COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIP. FERMIN BERNABE BAHENA  
PRESIDENTE**

**DIP. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN  
INTEGRANTE**



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**DIP. FRANCISCO JAVIER PAREDES ANDRADE  
INTEGRANTE**

**DIP. FRANCISCO CEDILLO DE JESÚS  
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID CORTÉS MENDOZA  
INTEGRANTE**